



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8165	20/12/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1657:

Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 3. del "Régimen Informativo Contable Mensual", en relación con ajustes al segundo párrafo del Apartado E.

Se señala que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones a enero 2025.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 1 Hoja.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la Asistencia al Deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, con la sumatoria de los importes informados en el Balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia inserta en las normas de Presentación de Informaciones al Banco Central - Sección 3. El mencionado control admitirá **los márgenes** de tolerancia **detallados en las normas de presentación**. Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
 - a- Por rubro y sector: Intereses punitivos, deudores menores a \$25 mil y redondeo.
 - b- Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitivos, deudores menores a \$25 mil y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera – Créditos por arrendamientos financieros – Créditos diversos – Títulos privados – Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales – Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a \$25 mil y redondeo.
- 3) Irrecuperables en Partidas fuera de balance: redondeo.